

Es notorio y manifiesto que en D. Pablo Martínez Padilla, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, por la extraordinaria labor realizada a lo largo de muchos años en pro de la alfarería andaluza.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Pablo Martínez Padilla, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 38/1986, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Antonio Martínez Soler.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. José Antonio Martínez Soler, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor de esta distinción, por los servicios que durante su dilatada labor profesional como periodista ha realizado en favor de Andalucía.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. José A. Martínez Soler, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata, con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 39/1986, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Jesús Rodríguez Quintero.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Jesús Rodríguez Quintero, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, por su amor y arraigo a la tierra andaluza y por el conocimiento que de ella expone o través de las ondas radiofónicas, por todo el país.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Jesús Rodríguez Quintero, la

Medalla de Andalucía en su categoría de plata, con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 40/1986, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José García Marín.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. José García Marín concurren méritos suficientes para hacerse acreedor de esta distinción por la extraordinaria labor realizada para recuperar y mejorar la rica gastronomía andaluza.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. José García Marín la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 41/1986, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan Peña Fernández.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Juan Peña Fernández concurren méritos suficientes para hacerse acreedor de esta distinción, por su buen hacer en algo tan andaluz como es el cante flamenco, que ha sabido llevar con gran dignidad por todo el mundo.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Juan Peña Fernández, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata, con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 42/1986, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Manuel Ortiz Benítez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Manuel Ortiz Benítez, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor de esta distinción por su entrega y dedicación al difícil arte del toreo.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Manuel Ortiz Benítez, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 43/1986, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Rocío Jurado Mohedano.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D^o. Rocío Jurado Mohedano, concurren méritos suficientes para hacerse acreedora de esta distinción, por su extraordinaria contribución al mundo y arte de la canción andaluza.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D^o. Rocío Jurado Mohedano, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata, con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de febrero de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, a propuesta de la Comisión Provincial de Precios de Almería, reunida el día 4 de febrero de 1986, ha resuelto autorizar las nuevas tarifas relacionadas a continuación:

AGUA POTABLE

1. Ayuntamiento de BENAHADUX (Almería).

Concepto	Tarifa autorizada
Mínimo de 0 a 10 m ³ /mes.	IVA incluido
De 11 a 30 m ³ /mes.	19'77 pts/m ³
De 31 a 50 m ³ /mes.	26'01 pts/m ³
	31'21 pts/m ³

De 51 a 60 m ³ /mes.	41'62 pts/m ³
De 61 a 70 m ³ /mes.	52'02 pts/m ³
De 71 m ³ /mes en adelante	62'42 pts/m ³
Derechos de enganche, al iniciarse el Servicio	2.500 ptas.
Mantenimiento del contador.	10 pts/mes.

2. Ayuntamiento de ALCOLEA (Almería).

Concepto	Tarifa autorizada
Hasta 9 m ³ /mes.	IVA incluido
De 9 m ³ /mes en adelante.	142'96 pts/mes
Suministros de agua a obras u otros usos y que no tengan contador: 529'5 pts/mes.	10'59 pts/m ³
Tasa de conexión inicial a la red: 4.000 ptas.	
Cambio de titularidad del inmueble a personas distintas a las que suscribieron el contrato: 500 ptas.	

3. Ayuntamiento de PECHINA (Almería).

Concepto	Tarifa autorizada
Mínimo de 0 a 30 m ³ /bimestre.	IVA incluido
De 31 y 32 m ³ /bimestre.	310'44 pts/bimestre.
De 33 y 34 m ³ /bimestre.	25'87 pts/m ³
De 35 y 36 m ³ /bimestre.	36'22 pts/m ³
De 37 y 38 m ³ /bimestre.	51'74 pts/m ³
De 39 y 40 m ³ /bimestre.	67'26 pts/m ³
De 41 y 42 m ³ /bimestre.	82'78 pts/m ³
De 43 y 44 m ³ /bimestre.	103'48 pts/m ³
De 45 y 46 m ³ /bimestre.	134'52 pts/m ³
De 47 a 50 m ³ /bimestre.	165'57 pts/m ³
De 51 a 55 m ³ /bimestre.	206'96 pts/m ³
De 56 a 60 m ³ /bimestre.	258'70 pts/m ³
De 61 a 65 m ³ /bimestre.	310'44 pts/m ³
De 66 a 70 m ³ /bimestre.	362'18 pts/m ³
De 71 a 75 m ³ /bimestre.	413'92 pts/m ³
De 76 m ³ en adelante	465'66 pts/m ³
Mantenimiento de contador	517'40 pts/m ³
Por nuevas acometidas.	50 pts/bimestrales.
	2.500 Ptas.

4. Ayuntamiento de ZURGENA (Almería).

Concepto	Tarifa autorizada
Por vivienda	IVA incluido
Por industrias destinadas a materiales de construcción.	932'04 pts/Trimestre
Por Cafés, bares, hoteles y fondos.	9.320'40 Pts/Trimestre
Por industrias o garajes	1.864'08 Pts/Trimestre
Por granjas de pollos, máximo 15 m ³ /mes y por cada 1000 pollos.	1.864'08 Pts/Trimestre
Por granjas de cerdos, máximo 30 m ³ /mes y por cada 100 cerdos.	155'34 Pts/Trimestre
Tasa por conexión inicial a la red:	932'04
Viviendas.	2.000 ptas.
Comercio y bares.	4.000 ptas.
Granjas e industrias.	7.000 ptas.
Los precios autorizados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	

Sevilla, 17 de febrero de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 19 de febrero de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, a propuesta de la Comisión Provincial de precios de Sevilla, reunida el día 5 de febrero de 1986, ha resuelto autorizar las nuevas tarifas relacionadas a continuación:

AGUA POTABLE

1. Ayuntamiento de PARADAS.

Concepto	Tarifa autorizada
Uso Doméstico.	IVA incluida
Mínimo 10 m ³ /bimestre	29'23 pts/m ³
1° Bloque, hasta 20 m ³	31'30 pts/m ³